

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 088/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 17 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Cooperativa de Teléfonos Automáticos Sucre COTES Ltda., solicitan a la Directora de Ingresos de la H. Comuna la exención del pago del Impuesto a la propiedad de sus bienes inmuebles.

Que, la autoridad Ejecutiva mediante nota remite al H. Concejo la Resolución de la Administración Tributaria Municipal Nº 002/96 en grado de revisión que deniega el reconocimiento a la exención en el pago del impuesto a la propiedad de los Bienes Inmuebles de la Cooperativa de Teléfonos Sucre COTES Ltda. por no cumplir con los requisitos previstos en el inc. b) Art. 53 del Texto Ordenado de la Ley 843.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 070/96 proponen al Plenario CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal Nº 002/96 por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 843 y el Código Tributario.

Que, de conformidad al inc. 8) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo conocer en grado de revisión los fallos técnico-Administrativos del H. Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal Nº 002/96 de fecha 29 de abril de 1996, por no cumplir **COTES Ltda.** con los requisitos previstos por la Ley 843 y el Código Tributario para la exención del Pago al Impuesto a la Propiedad de sus Bienes Inmuebles.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hagase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE Dr. Carlos Quintana Campos **CONCEJO MUNICIPAL**
H. **SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.

